



| | | | |
|--|--|---------|------------|
|  | RESOLUCIÓN Nro. (116) | CÓDIGO | F-GJC-17 |
| | | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA | 05-06-2017 |

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P.

La Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro.007 de 21 de Diciembre de 2016, la ley 142 de 1.994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 02 de enero del año 2020 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2020 proferida por la Junta directiva se nombró a la señora Carmen Judith Valencia Moreno como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo N° 05 del 30 de noviembre de 2020 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que se suscribió convenio de Asociación CORNARE - Municipio de La Unión Antioquia y Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P. número 570-2021 que tiene por objeto "Limpieza manual de caños y quebradas afluentes del Río piedras en el Municipio de La Unión".
- d. Que se suscribió convenio de Asociación CORNARE - Municipio de La Unión Antioquia y Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P. número 570-2021 el cual tiene un valor total de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$64.200.000) del cual CORNARE hará un aporte en dinero de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML (\$36.260.000)**, el municipio de La Unión un aporte en dinero de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$15.540.000)** y un aporte en especie por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) y La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000).
- e. Que para manejar los recursos provenientes del referido convenio se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal por el valor de los recursos aportados por el Municipio que no estaban contemplados dentro del presupuesto de ingresos y rentas de la vigencia actual.
- f. Dado lo anterior.

| | | | |
|---|----------------------------------|---------|------------|
|  | RESOLUCIÓN Nro. (116) | CÓDIGO | F-GJC-17 |
| | | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA | 05-06-2017 |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de rentas de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$51.800.000)** a los rubros

1.3.2.02.40 CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS \$ 51.800.000

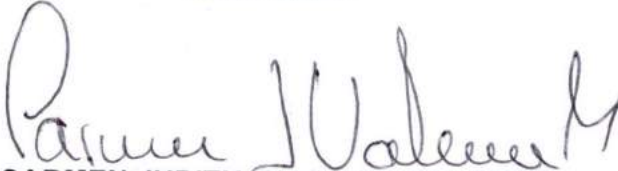
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$51.800.000)** a los rubros

12.2.28 CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS \$ 51.800.000

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 14 días del mes de diciembre del 2021.

CUMPLASE


CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
 Gerente General La Unión S.A. E.S.P.



Fecha de Impresión: 14/12/2021
Fecha del Documento: 14/12/2021

Consecutivo: 16
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tercero : 811014879 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP
Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$51,800,000.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: RES 116
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS

| Código | Fondo | Descripción | Mvto | Vlr Mvto |
|-------------|-------|--|----------|-----------------|
| 1.3.2.02.40 | 05 | CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS | Adiciona | \$51,800,000.00 |

FERNEY MAURICIO CASTAÑEDA CORREA



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

Pag. 1 de 1

14-Dec-2021 15:59:32

User:VBOTERO

Fecha de Impresión: 14/12/2021
Fecha del Documento: 14/12/2021

Consecutivo: 360
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$51,800,000.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: **RES 116**
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

| Código | Fondo | Descripción | Mvto | Vlr Mvto |
|---------|-------|--|----------|-----------------|
| 12.2.28 | 05 | CONVENIO LIMPIEZA DE CAÑOS Y QUEBRADAS | Adiciona | \$51,800,000.00 |

FERNEY MAURICIO CASTAÑEDA CORREA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE



MUNICIPIO y LA EMPRESA. d. Que, por medio de la Resolución anexa, la Subdirectora Administrativa y Financiera de **Cornare**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se registrá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: LIMPIEZA MANUAL DE CAÑOS Y QUEBRADAS AFUENTES DEL RÍO PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número CVI0000000-UNI-809-131-1029-NU Registro Banco de Proyectos 810202055). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$64.200.000)**, discriminados así:

| Aportante | Dinero | Especie | Subtotales |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Cornare 15% vigencia 2021 | \$ 5,439,000 | 0 | \$ 5,439,000 |
| Cornare 85% vigencia futura | \$ 30,821,000 | 0 | \$ 30,821,000 |
| Total aportes Cornare | \$ 36,260,000 | 0 | \$ 36,260,000 |
| Municipio 15% vigencia 2021 | \$ 2.331.000 | \$ 10.000.000 | \$ 2.331.000 |
| Municipio 85% vigencia futura | \$ 13.209.000 | | \$ 13.209.000 |
| Total aportes municipio | \$ 15,540,000 | \$ 10.000.000 | \$ 25,540,000 |
| Empresa de Servicios públicos vigencia 2021 | \$ 0 | \$ 2.400.000 | \$ 2.400.000 |
| TOTAL PROYECTO | \$ 51,800,000 | \$ 12,400,000 | \$ 64,200,000 |

Ruta: /vondc0115_Gestor(VAPOYO/Gestión Jurídica/Anexos)
Contratación convenios interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

92



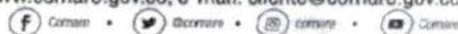
SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE LA UNION –
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**

NÚMERO 570-2021

Entre los suscritos **LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO** identificada con Cédula de ciudadanía número: 39.435.207 en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "**CORNARE**", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112-2834 del 1 de junio del 2006; y que en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**; del otro **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.756.969, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de La Unión, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es 890.981.995-0; y del otro, **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.472.416, quien obra en nombre y representación legal de La Empresa de Servicios Públicos De La Unión S.A. E.S.P., autorizada para suscribir contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con el acta numero 2 del 18 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, cuyo NIT es 811.014.879-1, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. **c.** Que, una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **Cornare**, mediante Acta No. 056 del 09 de Noviembre de 2021, recomienda se realice el convenio con **EL**

Ruta: \icond\015_GestiónAPOYO\Gestión Jurídica\Anejos\ Contratación\convenios interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

46



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por la empresa de servicios públicos o el municipio en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éstos. **Forma de pago:** Las partes cancelaran conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **PARAGRAFO UNICO:** El 85% de los aportes de Cornare están respaldados en autorización del Consejo Directivo No. 416 del 2 de julio de 2021 para comprometer vigencias futuras; en este sentido el desembolso de los recursos comprometidos por Cornare serán desembolsados así: hasta el 15% para la vigencia 2021 y el 85% serán desembolsados en el año 2022. Para realizar el pago de las actas, el supervisor de Cornare, verificara que se hayan entregado los informes por parte del municipio y la Empresa de Servicios públicos. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El convenio tiene un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes:**

1. DE CORNARE:

- 1.1. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
- 1.2. Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ -135.

2. DEL MUNICIPIO:

- 2.1. Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
- 2.2. Realizar la supervisión al convenio.
- 2.3. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio.
- 2.4. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.

3. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

- 3.1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C; documento que forma parte integral del convenio.
- 3.2. Atender las recomendaciones de Cornare.
- 3.3. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio. (presentar un informe por cada acta de avance).
- 3.4. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
- 3.5. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló

Ruta: /sordco/118_Gestión/APOYO/Gestión_Judicial/Anexos/
Contratación/convenios_interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

ok



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio. **3.6.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **3.7.** La Empresa de Servicios públicos se compromete a Ejecutar las Actividades, conforme a las especificaciones y actividades presentadas por el Municipio, con los recursos aportados por los asociados. **3.9.** Designar a un supervisor de la empresa de servicios públicos quien servirá de enlace entre el **Municipio, La Empresa de Servicios públicos y Cornare.** **3.10.** Deberá La Empresa de Servicios públicos informar y especificar las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, siempre y cuando estos, no alteren el valor inicial del presupuesto aprobado. **CLÁUSULA QUINTA. Indemnidad.** El Municipio y La Empresa se obligan a mantener indemne a **Cornare** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Municipio y La Empresa mantendrá indemne a **Cornare** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ejecutor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido al Municipio y La Empresa la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLÁUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL MUNICIPIO y LA EMPRESA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que LA EMPRESA emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente

Ruta: /iconarc015/GestionAPOYO/Gestion Juridica/Anexos/
Contratación/convenios Interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

42



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





ejecución. En todo caso LA EMPRESA será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con **Cornare**. **CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio y La Empresa, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO y LA EMPRESA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **Cornare**. Así mismo EL MUNICIPIO y LA EMPRESA se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del convenio firmado, mientras dura la ejecución del convenio y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** LA EMPRESA se compromete a:

1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe.
2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas.
4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción. El Municipio y La Empresa se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de **Cornare** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **Cornare**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio.
4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.
5. El Municipio y La Empresa declaran que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen

Ruta: /corredor01/S_Gestión/APORT/CG_Gestión Jurídica/Anexos/
Contratación/Convenios Interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

ok



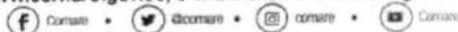
SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.** Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST: El ejecutor, sus contratistas o subcontratistas deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por la funcionaria Leidy Johana Ortega Quintero quien contará con la directora de la regional Valles de San Nicolás como Coordinadora para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Registro Presupuestal:** El presente convenio tiene amparados los aportes certificado de disponibilidad presupuestal No CORNARE 1837 del 02 de noviembre de 2021, cuyo monto incluye la variable correspondiente a la aplicación del cuatro por mil establecida en la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003. El Municipio de La Unión presenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1086 del 16 de octubre de 2021. Certificado de aportes en bienes y servicios del Municipio de fecha 20 de octubre de 2021. Certificado de aportes en bienes y servicios de la empresa de servicios públicos de La Unión S.A. E.S.P. de fecha 20 de octubre de 2021. Acuerdo de vigencias futuras CORNARE No. 416 del 02 de julio de 2021. Acuerdo de vigencias futuras Municipio de La Unión 015 del 25 de octubre de 2021. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución:** Para la

Ruta: \icordc0\IS Gestion\APOYO\Gestión Juridical\Anexos
Contratación\convenios interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10

de



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible


Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co


Cornare • @cornare • cornare • Cornare




ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de el Santuario el día **11 NOV 2021**


LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y financiera.
CORNARE


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde del Municipio de La Unión


CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Representante Legal
Empresa de Servicios Públicos
De La Unión S.A. E.S.P.


OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General Cornare


LILIANA ALZATE RESTREPO
Coordinadora de la Supervisión

Ruta: /cornc01/S_Gestión/APOYOC/Gestión Jurídica/Anexos/
Contratación/Convenios Interadministrativos

Vigencia desde:
02-Nov-21

F-GJ-34/V.10



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

